

REF.: APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

23.MAR.2020

458

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, **ONU Mujeres**, es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene el mandato de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, reconoce la importancia de colaborar y cooperar con los socios para alcanzar su mandato y objetivos estratégicos, conforme se encuentra establecido en la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Plan Estratégico de ONU Mujeres.
2. Que, a través del programa Second Chance Education (SCE), implementado en forma paralela en Camerún, Jordania, India, México, Australia y Chile, las Naciones Unidas buscan entregar una solución integral para aquellas mujeres, que por distintas razones han quedado, marginadas de recibir una educación formal, otorgando herramientas de formación para la autonomía y empoderamiento económico y desarrollar a nivel local, nacional y global un sistema sostenible de empoderamiento de mujeres, que permitan derribar las barreras que impiden el desarrollo educacional, el acceso al trabajo y al ejercicio pleno de sus derechos.
3. Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
4. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
5. Que, a través del Programa BiblioRedes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile, con un énfasis en la inclusión digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.
6. Que, el Programa BiblioRedes desde el año 2010 ha implementado una plataforma e-learning pública y gratuita, en la que dictan cursos en diversas áreas de conocimiento y desarrollo personal.
7. Que, en virtud de lo anterior, **ONU Mujeres** y el **SNPC** se han propuesto celebrar un Memorando de Entendimiento con el objetivo de que el programa SCE imparta a través de la plataforma virtual de ONU Mujeres, los contenidos de capacitación del Programa BiblioRedes del SNPC, además de utilizar las instalaciones para el desarrollo de la parte presencial del programa, contribuyendo ambas entidades a las temáticas de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
8. Que, en atención a lo expuesto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y DESAFÍO acuerdan celebrar un Memorando de Entendimiento:

RESUELVO:

EXENTA

1.- **APRUEBASE** el Memorando de Entendimiento con fecha 02 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y **ONU Mujeres**, órgano subsidiario de las Naciones Unidas, para la ejecución de cursos de capacitación del Programa Biblioredes en la plataforma virtual de ONU Mujeres

en el contexto del programa Second Chance Education (SCE) de esta entidad, con una vigencia de 3 años al momento del otorgamiento por ambas partes.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO
DE LAS MUJERES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Este Memorando de entendimiento (el "Memorando") se celebra entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ("ONU Mujeres") y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ("el Socio"). En adelante, ONU Mujeres y SNPC se denominarán individualmente "la Parte" y colectivamente "las Partes".

1. CONSIDERANDO que ONU Mujeres es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene el mandato de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;
2. CONSIDERANDO que ONU Mujeres reconoce la importancia de colaborar y cooperar con socios para alcanzar su mandato y sus objetivos estratégicos;
3. CONSIDERANDO que el Socio tiene la misión de promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido;
4. CONSIDERANDO que el Socio apoya el mandato de ONU Mujeres tal como se encuentra establecido en la resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Plan estratégico de ONU Mujeres y el SNPC, a través del Programa Biblioredes, desde el año 2002 contribuye a disminuir la brecha digital en Chile, a través de la capacitación en TIC's y el acceso gratuito a internet en las Bibliotecas Públicas. Desde el año 2010, el Programa Biblioredes del SNPC ha implementado una plataforma e-learning, pública y gratuita, en la que se dictan cursos en diversas áreas del conocimiento y el desarrollo personal. El Programa SCE busca poder impartir a través de la plataforma virtual de ONU Mujeres, los contenidos de capacitación del Programa Biblioredes del SNPC, además de utilizar sus instalaciones para el desarrollo de la parte presencial del programa. Esta cooperación contribuirá a las áreas temáticas de ONU Mujeres en el ámbito de empoderamiento económico, contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4 Educación de Calidad y N° 5 Igualdad de Género, ambos objetivos fundamentales para el cumplimiento del resto de los ODS.

POR ELLO, las Partes acuerdan la siguiente forma de cooperación:

Artículo I

Alcance del Memorando de entendimiento

1. Este Memorando, junto con los Anexos detallados a continuación y que constituyen parte integral de este, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes:
 - a) Anexo I: Descripción de Actividades.
 - b) Anexo II: Condiciones Generales de Cooperación ("Condiciones Generales").
2. Este Memorando y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del presente y reemplazan a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto.

Artículo II

Áreas de cooperación

Las Partes se comprometen a cooperar de buena fe para alcanzar su objetivo común, el cual consiste en trabajar conjuntamente (SNPC a través del Programa Biblioredes y ONU Mujeres) en la educación y capacitación de mujeres cuyos alcances son especificados en el anexo 1.

Para la promoción del objetivo común descrito anteriormente, las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades indicadas en la Descripción de Actividades (la "Descripción de Actividades"), que podrá modificarse periódicamente por medio de un acuerdo escrito entre las Partes.

Artículo III

Implementación del Memorando de entendimiento

1. Las Partes podrán negociar de buena fe los términos de cualquier acuerdo posterior que pueda requerirse para la ejecución de las Actividades. En dichos acuerdos se especificarán las funciones y las responsabilidades de cada una de las Partes y los costos o gastos relacionados con las Actividades, así como la forma en que estos serán sufragados por las Partes. Esos Acuerdos incorporarán por referencia los términos de este Memorando.
2. Las Partes acuerdan que cada una de ellas designará un gerente de la relación para el seguimiento y la gestión a largo plazo de esta asociación, que en el caso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será el Coordinador Nacional del Programa Biblioredes o el funcionario que éste designe. Las Partes también pueden adoptar la decisión de constituir grupos de trabajo compuestos por representantes de cada una de ellas, a los que se encomendará el seguimiento del desarrollo y la ejecución de las Actividades.

Artículo IV

Intercambio de información y documentos

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorando, con sujeción a las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

Artículo V

Reconocimiento

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Numeral 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema) de las Condiciones Generales, las Partes podrán hacer pública la conclusión de este memorando y proporcionar información referente a las Actividades, de conformidad con las políticas vigentes de cada una de las Partes y con la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
2. En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, los representantes de cada una de las Partes podrán referirse a la colaboración pactada en este Memorando, pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de las Partes en relación con este Memorando o con las Actividades emprendidas en virtud de este deberá notificarse al encargado de comunicaciones de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación.

Artículo VI

Solución de controversias

1. Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver de forma amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación surgida de este Memorando.
2. Cualquier discrepancia, controversia o reclamación surgida en relación con este Memorando que no sea resuelta de forma amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a un tribunal integrado por tres árbitros ("el Tribunal"). Cada una de ellas nombrará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que actuará como presidente del Tribunal. Si en el plazo de 15 días desde el nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El tribunal definirá sus propios procedimientos, si bien dos de los árbitros constituirán en todo caso un quórum a todos los efectos, y cualquier decisión requerirá el acuerdo de dos de los árbitros. Los gastos del tribunal serán asumidos por las Partes con arreglo a la distribución que determine el tribunal. El fallo del tribunal contendrá una exposición de motivos en los que se haya basado dicho fallo, y será definitivo y vinculante para las Partes.
3. La nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este Memorando no afectará la validez ni a la aplicabilidad del resto de las cláusulas.

Artículo VII

Notificaciones y direcciones

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorando deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a la Parte destinataria en la dirección que figura a continuación:

Para notificaciones a ONU Mujeres:

María Inés Salamanca
Coordinadora Oficina de Programas Chile
Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura
Santiago de Chile

Para notificaciones al Socio:

Carlos Maillet Aránguiz
Director Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
RUT 60.905.000-4
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651
Santiago de Chile

Artículo VIII

Vigencia, rescisión y modificaciones

1. Este Memorando entrará en vigor en el momento del otorgamiento por ambas Partes y permanecerá vigente por un plazo de [tres] años, a menos que sea rescindido antes por cualquiera de las Partes de conformidad con el apartado 2 *infra*. Las Partes pueden acordar la ampliación del plazo de este Memorando por períodos subsiguientes de 1 [un] año.

2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorando a su exclusivo criterio y procurará notificar a la otra Parte, por escrito, con tres meses de antelación. Cualquier acuerdo posterior celebrado de conformidad con este Memorando también podrá ser rescindido según la cláusula de rescisión contenida en esos acuerdos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización ordenada y oportuna de las Actividades previstas en este y/o en cualquier acuerdo posterior.
3. Las siguientes cláusulas permanecerán en vigor después de la expiración o rescisión de este Memorando:
 - (a) Artículo IV (Intercambio de información y documentos), Artículo VI (Solución de controversias);
 - (b) Apartados 3 (Responsabilidad), 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema), 5 (Prerrogativas e inmunidades), 9 (Exoneración de responsabilidad) y 10 (Propiedad Intelectual) de las Condiciones Generales;
 - (c) Si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el apartado 9 (Exoneración de responsabilidad) de las Condiciones Generales.
4. Este Memorando podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo y por escrito.

Anexo I

Descripción de Actividades

1. Programa Second Chance Education

a. Descripción y objetivos

ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, en la paz y la seguridad. Para resolver una de estas áreas, el programa **Second Chance Education**, busca solucionar la equidad en la educación. Las investigaciones sugieren que la prestación de apoyo en la educación, la capacitación y el empleo decente no sólo aporta al empoderamiento a las mujeres, sino también a sus familias y comunidades. Esta incapacidad de acceso a la educación limita la movilidad socioeconómica de las mujeres.

El Programa busca entregar una solución integral para aquellas mujeres que, por distintas razones, han quedado marginadas de recibir una educación formal. La finalidad del programa es entregar herramientas de formación para la autonomía y empoderamiento económico, y busca desarrollar- a nivel local, nacional y global- un sistema sostenible de empoderamiento de mujeres, que permita derribar las barreras que impiden el desarrollo educacional, el acceso al trabajo y al ejercicio pleno de sus derechos. ONU Mujeres implementará esta iniciativa en 6 países paralelamente: **Camerún, Jordania, India, México, Australia y Chile.**

A través del Programa, las mujeres participantes podrán:

- Retomar la educación formal
- Capacitarse para mejorar la empleabilidad
- Recibir habilidades para emprender y fomentar el emprendimiento

La implementación se realizará principalmente a través de una Plataforma Virtual de Educación de ONU Mujeres, con diversos recursos On-line y Off-line, complementada con accesibilidad a través de teléfonos celulares. Además, se considera la existencia de espacios físicos de colaboración, también llamados "Centros de Empoderamiento", cuyo objetivo va a ser facilitar contenido relevante del Programa y permitir la interacción de las participantes del Programa.

b. Modalidades pedagógicas de SCE

- **Centros de empoderamientos:** Se espera que el programa se ejecute a través de centros locales, con posibles colaboradores que cuentan ya con espacios destinados para uso comunitario. Estos centros se definirán en función a los lugares a implementar el Programa SCE. El centro debería actuar como centro de información, de reunión y de capacitación para las mujeres, permitiendo a las participantes del programa generar redes de apoyo y contacto. Asimismo, los centros de empoderamiento deben tener la infraestructura adecuada para el correcto desarrollo de las sesiones.
- **Plataforma Online:** La segunda modalidad de ejecución del Programa SCE es un portal de aprendizaje en línea, desarrollado a nivel local con soluciones contextualizadas a nivel nacional e internacional. A través del portal, el contenido de aprendizaje del Programa SCE será de libre acceso para las participantes, permitiendo conectividad a Internet y también fuera de línea (off-line) pudiendo descargarlos con anterioridad. El e-portal de ONU Mujeres capitalizará y utilizará los materiales educativos de calidad de iniciativas de e-learning exitosas a nivel nacional e internacional, adaptando el contenido a las necesidades de aprendizaje de las usuarias del Programa.

Un componente importante del diseño del Programa SCE será el apoyo continuo a las mujeres que participan en el programa. Al reconocer las múltiples barreras en términos de acceso a la educación y el empleo, se establecerá tutorías y mentorías para las mujeres que participantes de SCE.

c. Áreas de trabajo y grupo objetivo

- a. **Áreas de trabajo (territorio):** Región Metropolitana; Región de la Araucanía; Región de Antofagasta. Una vez consolidado el modelo de ejecución en la Región Metropolitana, se irá expandiendo hacia la Región de Antofagasta y finalmente hacia la Región de la Araucanía.
- b. **Público Objetivo:** mujeres marginadas de la educación formal que puedan participar en oportunidades de aprendizaje, empleo y emprendimiento. Se focalizará en:
 - Mujeres jóvenes de 18 a 29 años.
 - Mujeres en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
 - Mujeres migrantes.
 - Mujeres pertenecientes a pueblos originarios.

d. Fases del Programa:

1. **Incepción:** (mayo 2018 - junio 2019). Desarrollo de diseño y plan de implementación del Programa SCE, además de establecer potenciales riesgos y sus respectivas estrategias de mitigación.
2. **Adaptación:** (abril - septiembre 2019). Ajustes al diseño/plan de implementación en base al estudio de diagnóstico realizado; establecimiento de los centros de empoderamiento, definición de contenido de la plataforma e-learning; y articulación público-privada para el desarrollo del Programa.
3. **Implementación:** (agosto 2019-julio 2021). Ejecución del Programa SCE a través de las diferentes modalidades pedagógicas, talleres, mentorías y articulación con la sociedad civil, gobierno, y sector privado. Considera además campañas comunicacionales para generar conciencia sobre la importancia de la educación y el empoderamiento económico de las mujeres.
4. **Consolidación y análisis:** (abril 2020 - junio 2021). Generación de evidencia sobre el desarrollo del programa que permita su replicabilidad, además de profundizar articulaciones con sociedad civil, gobierno y sector privado.

Sustentabilidad y escalamiento: (julio 2019 - junio 2021). Desarrollo de esquemas que permitan las sustentabilidad del programa.

e. Actividades a desarrollar entre el Programa SCE y SNPC, a través del Programa Biblioredes

- i) SNPC a través del Programa Biblioredes compartirá los cursos *online* de su autoría a la Plataforma Virtual de ONU Mujeres para que las usuarias puedan acceder al contenido, dentro del contexto del Programa SCE.
- Inglés Avanzado
 - Inglés Intermedio
 - Inglés Básico
 - Gestión de la creatividad
 - Gestión de la información en la Era Digital
 - Gobierno Electrónico y Trámites en Línea
 - Alimentación saludable y Huerto Urbano
 - Herramienta Word
 - Herramienta Excel
 - Inclusión y Atención de Usuarías y usuarios
 - Fortalecimiento de Ambientes de Trabajo
 - Comunicación Efectiva
 - Liderazgo Social
 - Nivelación de estudios
 - Lenguaje nivel 1 y 2
 - Matemática nivel 1 y 2
 - Ciencias sociales nivel 1 y 2
 - Física Nivel 1 y 2
 - Biología nivel 1 y 2
 - Química nivel 1 y 2
 - Programa de Jóvenes programadores
- Los cursos pertenecen al aula virtual BiblioRedes y por la naturaleza de la colaboración entre ambas instituciones no se requiere autorización previa de ONU Mujeres para dictarlos en su forma regular.
- ii) SNPC a través del Programa Biblioredes facilitará a ONU Mujeres la infraestructura de los laboratorios de capacitación y Bibliotecas Públicas, que considera un espacio físico, con computadores e internet, para la realización de talleres presenciales del Programa SCE en dependencias de las Bibliotecas Públicas en las ciudades de Santiago, Temuco y Antofagasta. La selección de las Bibliotecas pertinentes para el desarrollo del piloto se hará de común acuerdo entre ONU Mujeres y SNPC.
- iii) SNPC, a través del Programa Biblioredes y ONU Mujeres se comprometen a realizar ajustes, si fuera necesario, al apoyo a la implementación del Programa SCE, previo acuerdo entre las partes.
- iv) SNPC y ONU Mujeres realizarán actividades para visibilizar su colaboración junta, previo acuerdo entre las partes.

f. Cronograma Tentativo

Actividad	May/ Jun 19	Oct 19	Nov 19	Mar 20	Dic 20	Mar 21	Jul 21	Dic 21
Incorporación contenidos Plataforma ONU Mujeres								
Plataforma Operativa								
Implementación talleres presenciales								
Cierre Programa								
Cierre Administrativo SCE								

2. Programa Originarias

ANTECEDENTES

En abril de 2016, se suscribió un acuerdo de contribución de 2 años entre Teck y ONUMujeres, con el objetivo de implementar un programa de empoderamiento de mujeres indígenas del Norte de Chile para el Desarrollo Sostenible ("Programa Originarias"). En abril de 2018, el acuerdo se extendió hasta el año 2020.

El propósito del Programa Originarias es promover el empoderamiento, liderazgo y participación económica y social de las mujeres indígenas del Norte de Chile para el desarrollo sostenible. A través de Originarias se contribuye principalmente a los siguientes objetivos: ODS1 Pobreza, ODS4 Educación de calidad, ODS5 Igualdad de Género, ODS8 Trabajo de calidad y crecimiento económico, ODS17 Alianzas

El Programa se ha implementado a través de dos fases: la primera, orientada a establecer una vinculación con organizaciones y lideresas indígenas y a la realización de un estudio de diagnóstico participativo en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; y, la segunda fase, corresponde a la implementación de un programa de fortalecimiento de capacidades para el empoderamiento económico y social, con pertinencia cultural y enfoque de género.

El estudio de diagnóstico participativo permitió identificar, a partir de la base de las preocupaciones y aspiraciones expresadas por la propia voz de las mujeres indígenas, cuáles son las principales brechas para su empoderamiento y con ello, definir ámbitos estratégicos desde donde abordar un proceso de transformación, que permita la habilitación de oportunidades y la superación de restricciones.

Considerando que fortalecer el liderazgo, el pleno ejercicio de sus derechos y el empoderamiento económico son condiciones imprescindibles para la superación de las diversas formas de desigualdad que enfrentan las mujeres indígenas, la segunda fase del Programa Originarias, focalizada en el Fortalecimiento de Capacidades, se ha diseñado para abordar dichos ámbitos estratégicos de intervención a través de 3 líneas programáticas:

- Implementación de un plan de formación para mujeres indígenas en liderazgo, negociación y desarrollo económico con pertinencia cultural y enfoque de género.
- Facilitación del acceso a mecanismos de fomento, financiamiento y comercialización a través del acompañamiento en los procesos de gestación de negocios y la coordinación con instituciones públicas y privadas del área de influencia.
- Fortalecer organizaciones de mujeres indígenas y conformar una red para el empoderamiento social y económico.

Para ello, durante el año 2019 se inaugura en Iquique un Centro de Excelencia para el Empoderamiento de la Mujer Indígena, cuya operación a través de alianzas, contribuirá a fortalecer los tres niveles del empoderamiento – individual, para y colectivo. El centro Originarias se constituye en un espacio vivo que albergará iniciativas económicas y sociales de las mujeres indígenas del norte de Chile.

Una de las principales restricciones para el desarrollo del potencial emprendedor de las mujeres indígenas tienen que ver con la baja autoestima, la discriminación y las bajas oportunidades de formación, en consecuencia, se ha priorizado complementar la oferta de formación presencial del Centro Originarias (liderazgo y capacidades económicas) con una oferta semipresencial o en línea estructurada a partir de las



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

necesidades identificadas por las facilitadoras y las propias mujeres que han sido parte de los programas de formación de Originarias.

En ese sentido, resulta particularmente pertinente la oferta y experiencia con que cuenta el Programa Biblioredes con lo que identifican las siguientes áreas de acción para desarrollar en conjunto:

- v) SNPC compartirá los cursos online de su autoría para que las usuarias puedan acceder al contenido, dentro del contexto del Programa Originarias, entre otros
 - Inglés Avanzado
 - Inglés Intermedio
 - Inglés Básico
 - Gestión de la creatividad
 - Gestión de la información en la Era Digital
 - Gobierno Electrónico y Trámites en Línea
 - Alimentación saludable y Huerto Urbano
 - Herramienta Word
 - Herramienta Excel
 - Inclusión y Atención de Usuaris y usuarios
 - Fortalecimiento de Ambientes de Trabajo
 - Comunicación Efectiva
 - Liderazgo Social
 - Programa de Jóvenes programadores

Los cursos pertenecen al aula virtual BiblioRedes y por la naturaleza de la colaboración entre ambas instituciones no se requiere autorización previa de ONU Mujeres para dictarlos en su forma regular.

- vi) SNPC a través del Programa Biblioredes podrá facilitar a ONU Mujeres espacios físicos, con computadores e internet, para la realización de talleres presenciales a las participantes del Programa Originarias. Asimismo, podrá apoyar la realización de dichos cursos en el Centro Originarias.
- vii) SNPC, a través del Programa Biblioredes y ONU Mujeres se comprometen a evaluar y diseñar en conjunto, si es factible, contenidos digitales que se ajusten a los propósitos de ambos programas.
- viii) SNPC y ONU Mujeres realizarán actividades para visibilizar su colaboración junta, previo acuerdo entre las partes.
- ix) SNPC, a través del Programa Biblioredes y ONU Mujeres se comprometen a realizar ajustes, si fuera necesario, al apoyo a la implementación del Programa Originarias, previo acuerdo entre las partes.

Anexo II. Condiciones Generales de cooperación

1. **Aportación financiera:** las Actividades se ejecutarán de conformidad con la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, y con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Toda transferencia de fondos entre las Partes estará sujeta a un acuerdo independiente de conformidad con el Artículo III.1 del Memorando.
2. **Condición jurídica:**
 - a. Ninguna de las disposiciones de este Memorando ni nada que se relacione con él se interpretará como la creación de una asociación jurídica, empresa conjunta, relación de empleo o de representación, acuerdo de exclusividad ni otra relación similar entre las Partes.



- b. Ninguna de las partes tiene derecho ni autoridad alguna para celebrar un contrato ni participar en una empresa en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni a crear o asumir una obligación de cualquier tipo, expresa o tácita, en representación de la otra, salvo en la medida en que esté específicamente previsto en este Memorando.
 - c. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Socio o cualquier persona empleada por este no serán considerados representantes ni funcionarios de ONU Mujeres y no tendrán derecho a ninguna remuneración o reembolso.
3. **Responsabilidad:** cada una de las Partes será responsable de sus propios actos u omisiones.
4. **Uso del nombre, la abreviatura y el emblema:** ninguna de las Partes podrá usar el nombre, la abreviatura o el emblema de la otra, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará el uso del nombre, la abreviatura ni el emblema de ONU Mujeres para fines comerciales ni para su uso de una forma que sugiera que ONU Mujeres respalda los productos o los servicios del Socio.
5. **Prerrogativas e inmunidades:** el Socio respetará la condición de ONU Mujeres como organización internacional pública del sistema de las Naciones Unidas. Ninguna de las disposiciones de este Memorando o de los aspectos relacionados con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres.
6. **Cumplimiento de la legislación:** el Socio respetará las leyes que le sean aplicables. El Socio no permitirá que ningún representante ni funcionario de ONU Mujeres reciba un beneficio directo o indirecto de este Memorando ni de ningún acuerdo posterior entre las Partes.
7. **Cesión:** el Socio se abstendrá de ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma de este Memorando o parte de él, o de los derechos, reclamaciones u obligaciones que surjan de este Memorando, a menos que cuente con la autorización previa por escrito de ONU Mujeres. Cualquier cesión, transferencia, compromiso u otra forma de disposición no autorizadas no será vinculante para ONU Mujeres.
8. **Ausencia de exoneración:** ninguna exoneración por una Parte relativa a un incumplimiento de una cláusula de este Memorando significará ni se interpretará como una exoneración de cualquier otro incumplimiento de esa cláusula ni de un incumplimiento de otra cláusula de este Memorando. El hecho de que una Parte no exija la aplicación de una cláusula de este Memorando no constituirá una exoneración de esa ni de ninguna otra cláusula de este Memorando. Toda exoneración debe constar por escrito y con la firma de la Parte a la cual se pretenda exigir el cumplimiento.
9. **Exoneración de responsabilidad:** si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el Socio indemnizará, defenderá y exonerará de responsabilidad a ONU Mujeres frente a todo juicio, reclamación, costo y responsabilidad que pueda resultar de cualquier disputa sobre la propiedad intelectual u otras disputas que surjan en relación con este Memorando y que puedan surgir de los actos u omisiones del Socio, sus representantes o empleados.
10. **Propiedad intelectual:** este Memorando no otorga a una Parte el derecho a usar materiales que sean propiedad o hayan sido creados por la otra Parte. Cada una de las Partes conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por ella. El Socio reconoce el principio de que las Naciones Unidas son titulares de la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas o de los proyectos de las Naciones Unidas para el bien común y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho de uso no comercial de los resultados de esas actividades programáticas y de los proyectos. Las Partes acuerdan que, a menos que se disponga lo contrario en la

normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de ONU Mujeres o en los acuerdos celebrados por esta con los Gobiernos anfitriones pertinentes y/o cualquier socio en la implementación, la propiedad intelectual producida como resultado de las Actividades se gestionará de forma que maximice el acceso por parte del público y permita el uso más amplio posible.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA NOEL VAEZA, DIRECTORA REGIONAL DE ONU MUJERES PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JNP/AGL/ksv

Distribución:

- Programa Biblioredes
- Transparencia Institucional
- Oficina de Partes SNPC
- ONU Mujeres
- Archivo